

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **50 2020 00150 00**

Atendiendo a la terminación del proceso solicitada por la apoderada de la demandante en el escrito que antecede del cuaderno uno del expediente digital, con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, por haberse restablecido el plazo de las obligaciones perseguidas en el presente trámite al encontrarse el ejecutado al día en el pago de los créditos adeudados, conforme lo señala el ejecutante.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes, de ser el caso. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Anótese que los títulos valores adosados como báculo de la ejecución, esto es el Pagaré No. 204119047592 y la Escritura Pública 17456 del 7 de diciembre de 2015, se encuentran vigentes.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren a disposición de las presentes diligencias a la parte demandada a la que se le hubieren retenido, si existieren. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 07 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 040
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61da31ba4831af1227e0c29749181d66bf5fc5c823139ac661faceb79583618b

Documento generado en 06/05/2021 03:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>